

Calle	NCP
TULIPAN, EL .....	06010
UMBRIA .....	06007
VALLADOLID .....	06006
VALLADOLID, GRUPOS 1 Y 2 .....	06006
VASCO AUREZ .....	06001
VELASCO, CALLEJON .....	06001
VENEGAS .....	06002
VICENTA GARCIA MIRANDA .....	06009
VICENTE BARRANTES	
DEL 1 Y 2 AL 9 Y 10 .....	06002
DEL 11 Y 12 AL FINAL .....	06001
VICENTE DELGADO ALGABA .....	06010
VICTORIA, PLAZA .....	06005
VIENTO, EL .....	06010
VILLANUEVA, AVDA .....	06005
VIRA .....	06011
VIRGEN DE FATIMA .....	06003
VIRGEN DE GUADALUPE	
DEL 1 Y 2 AL 5 Y 4 .....	06004
DEL 7 Y 8 AL FINAL .....	06003
VIRGEN DE LA SOLEDAD	
DEL 1 Y 2 AL 7 Y 12 .....	06002
DEL 9 Y 14 AL FINAL .....	06001
VIRGILIO VINIEGRA .....	06009
VIRGILIO VINIEGRA, TRASERAS .....	06009
VIRIATO .....	06007
VISTA HERMOSA .....	06008
YELVES .....	06007
ZAPATA .....	06007
ZARAGOZA .....	06004
ZUJAR .....	06007
ZURBARAN .....	06002

(Continuará.)

3655

RESOLUCION de 10 de febrero de 1984, de la Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, por la que se desarrolla el artículo 21 de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1984, que autoriza una modificación de las tarifas generales.

La Compañía Telefónica Nacional de España ha sometido a la consideración de la Delegación del Gobierno en la misma las nuevas tarifas a aplicar al servicio telefónico internacional, como consecuencia de la modificación de la equivalencia entre la peseta y el franco oro, dispuesta por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1983.

A la vista de esta nueva paridad y de la conveniencia de la reestructuración planteada por la Compañía Telefónica, el artículo 21 de la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1984, sobre modificación de las tarifas generales, autoriza el ajuste de las tarifas del servicio internacional para que éstas experimenten un incremento promedio del 8 por 100.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno ha tenido a bien aprobar las siguientes tarifas:

I. SERVICIO TELEFONICO GENERAL

1. Servicio automático.

Zonas y países	Por conmutación inicial de la comunicación — Pasos	Por cada 3,02 pesetas se puede mantener la comunicación los segundos que se indica
Zona 1.—Vecindad (provincias y departamentos limítrofes en la frontera hispano-francesa, y provincias españolas limítrofes con Portugal) .....	14	2,48
Zona 2.—Portugal:		
Normal (1) .....	14	2,11
Reducida (2) .....	14	2,48
Zona 3.—Francia:		
Normal (1) .....	14	1,73
Reducida (2) .....	14	2,48
Zona 4.—Resto Europa, Argelia, Marruecos, Libia y Túnez:		
Normal (1) .....	14	1,42
Reducida (2) .....	14	2,01

Zonas y países	Por conmutación inicial de la comunicación — Pasos	Por cada 3,02 pesetas se puede mantener la comunicación los segundos que se indica
Zona 5.—Iberoamérica, Estados Unidos y Canadá:		
Normal (1) .....	14	0,50
Reducida (2) .....	14	0,72
Zona 6.—Egipto, Israel, Jordania, Líbano y Siria .....	14	0,50
Zona 7.—Resto del mundo .....	14	0,40

2. Servicio a través de operadora.

Zona de tarificación	Pesetas		Por cada minuto adicional o fracción
	Tres primeros minutos o fracción	Servicio regular (3)	
Zona 1.—Vecindad (provincias y departamentos limítrofes en la frontera hispano-francesa, y provincias españolas limítrofes con Portugal) .....	219	734	78
Zona 2.—Portugal:			
Normal (1) .....	258	773	88
Reducida (2) .....	219		73
Zona 3.—Francia:			
Normal (1) .....	315	830	105
Reducida (2) .....	219		73
Zona 4.—Resto Europa, Argelia, Marruecos, Libia y Túnez:			
Normal (1) .....	384	899	128
Reducida (2) .....	270		90
Zona 5.—Iberoamérica, Estados Unidos y Canadá:			
Normal (1) .....	1.080	1.595	360
Reducida (2) .....	758		252
Zona 6.—Egipto, Israel, Jordania, Líbano y Siria .....	1.080	1.588	360
Zona 7.—Resto del mundo .....	1.360	1.865	450

NOTAS:

- (1) Tarifa normal: De ocho a veintidós horas.
- (2) Tarifa reducida: De veintidós a ocho horas.
- (3) El servicio regular a través de Operadora (comunicaciones teléfono a teléfono) sólo se admitirá cuando el abonado no tenga acceso al servicio automático.
- (4) Los servicios especiales a través de Operadora (comunicaciones personales, de cobro revertido, servicio datell) serán admitidos en todo el territorio nacional. Estos servicios especiales no gozarán de tarifa reducida, aplicándose únicamente esta tarifa a las llamadas del servicio regular.

II. SERVICIO FRONTERIZO

1. Servicio fronterizo con Portugal.

	Pesetas por cada tres minutos o fracción	
	De ocho a veinte horas	De veinte a ocho horas
Entre Badajoz-Elvas .....	45	28
Entre Badajoz-Caia, Campo Maior, Pombal y Retiro .....	61	40

La tasa por aviso de llamada será la misma que en el servicio nacional, es decir, de 81 pesetas.

2. Servicio fronterizo con Marruecos.—Relaciones Ceuta-Tetuán y Melilla-Nador.

	Pesetas por cada tres minutos o fracción
Entre Ceuta y Tetuán ... ..	63
Entre Melilla y Nador ... ..	63

III. ANDORRA

1. Servicio automático.

Zonas	Por conmutación inicial de la comunicación	Por cada 3.02 pesetas se puede mantener la comunicación los segundos que se indican		
		Tarifa «A»	Tarifa «B»	Tarifa «C»
Sector de Seo de Urgel (1) ...	4	9,2	18,4	7,4
Hasta 400 Km (2) ... ..	4	6,1	12,3	4,8
Más de 400 Km (3) ... ..	4	4,9	9,8	3,9

Los horarios serán los mismos aplicados en el servicio nacional, es decir:

Tarifa «A»: Todos los días laborables, de catorce a veinte horas (excepto sábados).

Tarifa «B»: Durante los domingos y días festivos, los sábados, a partir de las catorce horas, y los restantes días laborables, de veinte a ocho horas del día siguiente.

Tarifa «C»: Todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

2. Servicio regular a través de Operadora (4).

Zonas	Pesetas por cada tres minutos o fracción		
	Tarifa «A»	Tarifa «B»	Tarifa «C»
Sector de Seo de Urgel (1) ...	64	27	68
Hasta 400 Km (2) ... ..	54	27	68
Más de 400 Km (3) ... ..	67	34	84

NOTAS:

- (1) Distritos 2563 y 2569.
- (2) Provincias de Alava, Barcelona, Castellón, Gerona, Guipúzcoa, Huesca, La Rioja, Lérida (excepto distritos 2563 y 2569), Navarra, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Vizcaya y Zaragoza.
- (3) Provincias de Albacete, Alicante, Almería, Asturias, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Las Palmas, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y las ciudades de Ceuta y Melilla.
- (4) El servicio regular de Operadora sólo se admitirá cuando el abonado no tenga acceso al servicio automático con sede Principado.

Los horarios serán los mismos aplicados en el servicio nacional, es decir:

Tarifa «A»: Todos los días laborables, de catorce a veinte horas (excepto sábados), y domingos y festivos, de cero a veinticuatro horas.

Tarifa «B»: Todos los días laborables, de cero a ocho horas y de veinte a veinticuatro horas, y los sábados, además, de catorce a veinte horas.

Tarifa «C»: Todos los días laborables, de ocho a catorce horas.

Las llamadas de servicios especiales (cobro revertido y aviso de conferencial) serán admitidas en todo el territorio nacional, estando sujetas al mismo procedimiento de tasación que en el ámbito nacional, es decir:

	Pesetas
Tasa de gestión en conferencias a cobro revertido ... ..	88
Tasa de aviso de conferencia ... ..	91

IV. SERVICIO VIA INMARSAT

Las tarifas que con carácter provisional se aplicarán al servicio telefónico desde nuestro país hacia barcos, a través del sistema de comunicaciones marítimas por satélite «Inmarsat», serán las siguientes:

	Pesetas por tres primeros minutos o fracción	Pesetas por minuto adicional o fracción
Comunicaciones con las regiones de los océanos Atlántico e Índico ...	3.810	1.270
Comunicaciones con la región del océano Pacífico ... ..	4.890	1.630

V. SERVICIO INTERNACIONAL DE TRANSMISION DE DATOS

Las tarifas aplicables en este servicio tienen carácter de provisionales. Esto es así por la relativa ausencia de experiencia que existe en todos los países en la prestación de este servicio a nivel internacional. En razón de esta circunstancia y considerando el escaso lapso de tiempo transcurrido desde la última modificación de estas tarifas, acaecida el 1 de junio de 1983, se aplaza la repercusión sobre las mismas de la depreciación de la peseta con relación al franco-oro, con objeto de conocer mejor todas las consecuencias del último cambio intervenido en las tarifas.

En consecuencia, las tarifas internacionales de transmisión de datos expresadas en pesetas permanecen como estaban, es decir:

	Hasta 1.200 bits por segundo	
	Por duración conexión — Pesetas por cada minuto o fracción	Por volumen información — Pesetas por cada diez segmentos o fracción
Europa ... ..	8	6
Resto del mundo ...	16	14

NOTA: Un segmento equivale a 64 octetos.

El servicio internacional de transmisión de datos se halla establecido en la actualidad con los 24 países siguientes: Alemania RF, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Gabón, Hong Kong, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Puerto Rico, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Sudáfrica.

Estas tarifas entrarán en vigor simultáneamente con las tarifas generales aprobadas por la Orden ministerial citada. Madrid, 10 de febrero de 1984.—La Delegada del Gobierno, Paz Fernández Felgueroso.